



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

E.008787

RESOLUCION No.

(**16 DIC 2019**)

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por la modalidad de Licitación Pública No. 026 de 2019”

LA GOBERNADORA (E), del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargada mediante Decreto 1672 del 12 de Septiembre de 2019 del Ministerio del Interior, posesionada ante el Tribunal Superior Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina según Acta de Posesión seis (006) del 13 de Septiembre de 2019, en uso de las facultades legales del Decreto Departamental 0251 del 26 de junio de 2014, Decreto 0030 del 22 de enero de 2016, Decreto 0047 del 01 febrero de 2016, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaria General publicó en el portal Único de contratación SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-206816> el (31) de octubre de 2019 el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Licitación Pública No. 026 de 2019 cuyo objeto lo constituye la **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA BASES DE DATOS, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE MIGRACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS SOLUCIONES PARA LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ANEXO 1.”**

Que dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso se presentaron observaciones al proyecto del pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas oportunamente y publicadas por la entidad en el Portal de Contratación www.contratos.gov.co y en la página WEB de la entidad www.sanandres.gov.co en la fecha establecida en el cronograma.

Que el (20) de noviembre de 2019, mediante Resolución No. 007925 de 2019, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. 026 de 2019.

Que conforme el cronograma del proceso de selección y dando aplicación al contenido del Primer inciso del artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, no se llevó a cabo la AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES el (26) de noviembre de 2019 a las 9:00 a.m., en tanto no se presentaron posibles interesados en el proceso de selección.

Que el (2) de diciembre de 2019 a las 10:00 a.m. culminó el plazo máximo para la presentación de propuestas, recibíéndose así la siguiente oferta: IT CROWD S.A.S.

Que de acuerdo al Cronograma del proceso de selección, los informes de evaluación fueron publicados durante el término de (5) días hábiles, la propuesta presentada fue evaluada por los comités jurídico, técnico y económico conforme el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, arrojando en los informes preliminares de evaluación el siguiente resumen de resultados contenidas en los memorandos que a continuación se relacionan y cuyo conocimiento se presume, toda vez que ya han sido objeto de publicación en las páginas www.sanandres.gov.co y www.contratos.gov.co:

Comité jurídico: Memorando No. 0886 del 3 de diciembre de 2019.

Comité técnico: Acta No. 008 de 2019.

Comité económico: Acta No. 064 de 2019.

• **Requisitos habilitantes:**

Proponente	Capacidad Jurídica	Capacidad Técnica	Experiencia	Económica				Organizacional			Conclusión
				INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO	DE RAZON COBERTURA	HABILITA/NO HABILITA	DE RENTABILIDAD PATRIMONIO	DE RENTABILIDAD ACTIVO	HABILITA/NO HABILITA	
IT CROWD S.A.S.	HABILITADA	HABILITADA	CUMPLE	4	0,22	94,00	HABILITADA	0,16	0,12	HABILITADA	HABILITADA

Que durante la publicación de los informes de evaluación no se recibieron observaciones y solicitudes de subsanación.

Que el día (16) de diciembre de 2019 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de Licitación Pública No. 026 de 2019 conforme lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, en la cual se procedió a la lectura del orden del día y cuyo conocimiento se presume, toda vez que ya han sido objeto de publicación en las páginas www.sanandres.gov.co y www.contratos.gov.co a través del Acta No. 027 de fecha (16) de diciembre de 2019,

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Comité de contratación de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina recomendó a la señora Gobernadora (E) Adjudicar al proponente IT CROWD S.A.S. por las razones allí expuestas.

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. 026 de 2019, por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$600.662.000) M/CTE**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA BASES DE DATOS, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE MIGRACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS SOLUCIONES PARA LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ANEXO 1**, al proponente **IT CROWD S.A.S.** Identificado con NIT 900488516-8, representado Legalmente por la

señora **DIANA CAROLINA JIMENEZ MAHECHA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.702.654 de Bogotá, conforme a lo acontecido en desarrollo de la Audiencia de Adjudicación y de acuerdo a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, así lo establece el numeral 12, inciso 1° del art. 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993 y demás leyes aplicables, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formaran parte integral de este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido y rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

16 DIC 2019

La Gobernadora (E)


TONNEY GENÉ SALAZAR

La Secretaria General (E)


EILEEN STEPHENS BOWIE

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, a los _____ días del mes de _____ de 2019 se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con cedula No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha () del mes de _____ del año 2019.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR